

# JUBILACIÓN PARCIAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CÓMO AFECTA EL RDL 11/2024 SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL AL PERSONAL LABORAL DE LA JCCM.

- Modifica el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores, introduciendo una nueva regulación del contrato de relevo. Desde el 1 de Abril de 2025, el contrato de relevo debe tener los siguientes requisitos:
  - El puesto debe ser a tiempo completo.
  - El contrato debe ser indefinido.

Entre las **ventajas** que refleja este Real Decreto Ley están:

- Creación de puestos de trabajo fijos.
- Posibilidad de una mayor reducción de la jornada.
- Opción de acumular los períodos a trabajar durante la jubilación parcial.

## ¿SIGNIFICA ESTO QUE EL PERSONAL LABORAL NO PODRÁ JUBILARSE PARCIALMENTE?

### NO ES ASÍ.

El personal de la JCCM, podrá jubilarse parcialmente en el momento en el que la administración autonómica convoque los procesos selectivos correspondientes a la tasa de reposición específica, con el fin de cubrir la figura del relevista.

Hasta ese momento, las personas que desde el 1 de abril hasta dicha convocatoria, cumplan los requisitos para acceder a la jubilación parcial no podrán hacerlo.

## ¿QUÉ DEBE HACER LA JCCM?

- Debe tener previsto cuanto antes la referencia de las personas que tienen derecho a jubilarse en este año.
- Solicitar al Ministerio de Transformación Digital y Función Pública dicha tasa de reposición extraordinaria que permita las convocatorias inminentes de las plazas que vayan a ocupar los relevistas.
- Convocar cuanto antes la tasa de reposición específica que permita la incorporación de los futuros relevistas.

## ¿QUÉ OCURRE CON EL PERSONAL FUNCIONARIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS?

Desde CCOO se está trabajando para modificar el TREBEP y la Ley General de la Seguridad Social con el fin de permitir también que el personal funcionario de las administraciones pueda acceder a la jubilación parcial.

## ¿QUÉ ESTÁ HACIENDO CCOO FRENTE A ESTO?



### EXIGE A NIVEL ESTATAL



### EXIGE A LA JCCM

CCOO esta exigiendo al Gobierno Estatal que apruebe cuanto antes una disposición transitoria que garantice el derecho del personal laboral de las Administraciones Públicas a acceder a la jubilación parcial desde el 1 de abril de 2025. Con el fin de que en ese periodo transitorio nadie pierda la posibilidad de acceder a este derecho.

- Que la JCCM tenga cuanto antes los datos de las personas que a lo largo de este año podrían jubilarse parcialmente.
- La negociación de un nuevo acuerdo de Jubilación Parcial.
- Que se convoque cuanto antes la tasa de reposición específica.



## LA TASA DE REPOSICIÓN ESPECIFICA NO TIENE QUE ESTAR UNIDA A LA OFERTA DE EMPLEO ORDINARIA

Permite convocar más plazas.

Posibilita la aplicación de la jubilación parcial.

## ¿CÓMO SE HARÁ?

A través de procesos selectivos que garanticen el acceso del personal funcionario de carrera a la jubilación parcial, siempre que estos cumplan con los requisitos, y la incorporación al mismo tiempo de los futuros relevistas.